

Derogan R.J. N° 167-2001-AG-SENASA que suspendió importación de ganado porcino vivo, semen y embriones de origen porcino procedentes de Cuba, España y Alemania

RESOLUCION JEFATURAL N° 104-2010-AG-SENASA

La Molina, 26 de marzo de 2010

VISTO:

El Informe N° 016-2010-AG-SENASA-SCA-DSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1059 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, expresa que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca en el ámbito de su competencia el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, así también el artículo 9 de la referida norma establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas que se trate;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, la Decisión 515 de la Comunidad Andina considera que las operaciones comerciales de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados y sus productos dentro de la Subregión Andina y con terceros países, las medidas sanitarias y fitosanitarias que apliquen los Países Miembros deben ser consistentes con la normativa de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Comisión del Codex Alimentarius;

Que, el artículo 12 de la Decisión 515 de la Comunidad Andina refiere que los Países Miembros, la Comisión y la Secretaría General adoptarán las normas sanitarias y fitosanitarias que

Sistema Peruano de Información Jurídica

estimen necesarias para proteger y mejorar la sanidad animal y vegetal de la Subregión, y contribuir al mejoramiento de la salud y la vida humana, siempre que dichas normas estén basadas en principios técnicos-científicos, no constituyan una restricción innecesaria, injustificada o encubierta al comercio intrasubregional, y estén conformes con el ordenamiento jurídico comunitario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 167-2001-AG-SENASA se suspendió la importación de ganado porcino vivo, semen y embriones de origen porcino procedentes de Cuba, España y Alemania;

Que, mediante Resolución N° 1183, la Secretaría General de la Comunidad Andina, aprobó la Norma Sanitaria Andina para el comercio y la movilización intrasubregional y con terceros países de porcinos domésticos y sus productos;

Que, el Informe N° 016-2010-AG-SENASA-SCA-DSA recomienda derogar la Resolución Jefatural N°167-2001-AG-SENASA que suspende la importación de ganado porcino vivo, semen y embriones de origen porcino procedentes de Cuba, España y Alemania;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que los requisitos fito y zoonosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina, la Resolución N° 1183 de la Comunidad Andina y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con las visaciones de los Directores Generales de Sanidad Animal y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Jefatural N° 167-2001-AG-SENASA que suspende la importación de ganado porcino vivo, semen y embriones de origen porcino procedentes de Cuba, España y Alemania.

Artículo 2.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, adoptará las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCON
Jefe
Servicio Nacional de Sanidad Agraria